

Gobierno de
Guadalajara
12/20/2021
23 NOV 2021
RECIBIDO
adl
Sin anexos y escaneada

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

PRESENTE

La que suscribe, **Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez** en uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 53 fracción II, así como de los artículos 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente **iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión que tiene por objeto reformar los artículos 3 y 6 del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara**; lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Objeto de la iniciativa

El municipio de Guadalajara, en tanto un orden de gobierno y en acatamiento a las disposiciones constitucionales y legales, cuenta con el Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara, el cual entre otros aspectos tiene como objeto establecer y regular su coordinación con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, con el propósito de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y hechos de corrupción, con base en lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Acorde con este reglamento, el Sistema Municipal Anticorrupción descansa en dos figuras claramente definidas: el Comité Coordinador Municipal Anticorrupción; y el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

A través de esta iniciativa, buscamos fortalecer las atribuciones y por ende, el alcance del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción, en esta tarea fundamental que es el combate a la corrupción y a la impunidad.

Al respecto, consideramos que esas atribuciones deben fortalecerse, para que ese combate a la corrupción no quede en un discurso hueco y estéril. En efecto,

no puede haber un combate efectivo a la corrupción, si no hay transparencia; si los ciudadanos no conocen como se ejercen los recursos públicos o cuáles son los criterios de asignación de los contratos de obra pública o de adquisición de bienes y servicios.

No hay un real combate a la corrupción si no existe una efectiva rendición de cuentas que permita saber el destino de los recursos públicos. Pues en todo caso, también es una irregularidad dejar de ejercer el presupuesto y no atender las apremiantes demandas de la ciudadanía, bajo un supuesto argumento de austeridad que se convierte en realidad en un incumplimiento sistemático de las reglas, principios y procesos a que está sujeto el ejercicio del gasto público.

Afortunadamente, Guadalajara es ejemplo a nivel nacional en materia de transparencia y cuenta con diversos órganos, tanto públicos, como consultivos y ciudadanos, que realizan una efectiva evaluación del ejercicio de los recursos públicos y por ende, posibilitan esa fundamental rendición de cuentas.

Por ello, nos parece trascendente que estos importantes fines y sobre todo, obligaciones que implican un actuar gubernamental, se establezcan expresamente en el reglamento en comento, como materias en las que el citado Comité Coordinador Municipal Anticorrupción intervenga.

En más de un sentido se ha cuestionado el actuar de las servidoras públicas y los servidores públicos. Por ello, es indispensable impulsar acciones que contribuyan en el cumplimiento de la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, como principios rectores que rigen el servicio público.

En ese contexto, se propone reformar los artículos 3 y 6 del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara; para lo cual se expone la siguiente tabla comparativa de la propuesta:

Texto actual	Texto reformado
<p>Artículo 3. El Sistema Municipal tiene por objeto establecer, articular y evaluar la política en materia anticorrupción en los Entes Públicos, así como estructurar e instrumentar los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación con el Comité Coordinador en materia de anticorrupción, fiscalización y control de los recursos públicos.</p>	<p>Artículo 3. El Sistema Municipal tiene por objeto establecer, articular y evaluar la política en materia anticorrupción en los Entes Públicos, así como estructurar e instrumentar los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación con el Comité Coordinador en materia de combate a la corrupción, promoción de la integridad pública, transparencia, fiscalización y control de los recursos públicos así como la rendición de cuentas.</p>
<p>Artículo 6. El Comité Municipal tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>De la I a II. ...</p> <p>III. Diseñar y promover las políticas municipales en materia de anticorrupción, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;</p> <p>De la IV a la V. ...</p> <p>VI. Requerir información a los Entes Públicos del cumplimiento de la política anticorrupción. Así como recabar datos, observaciones y propuestas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores;</p> <p>VII. Instrumentar los mecanismos,</p>	<p>Artículo 6. El Comité Municipal tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>De la I a II. ...</p> <p>III. Diseñar y promover las políticas municipales en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;</p> <p>De la IV a V. ...</p> <p>VI. Requerir información a los Entes Públicos, y en su caso, a los servidores públicos municipales, del cumplimiento de la política anticorrupción. Así como recabar datos, observaciones y propuestas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores;</p>

bases y principios para la coordinación con las autoridades de control, fiscalización, y sanción de hechos de corrupción;

De la VIII. a la XI. ...

XII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, para implementar tecnologías de la información que integren y conecten los sistemas electrónicos que posean datos e información para que el Comité Municipal pueda establecer metodologías de medición y aprobar los indicadores. Las tecnologías de la información, deberán conectarse a la Plataforma Digital Nacional;

XIII. Implementar el protocolo de actuación en contrataciones públicas expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional de Anticorrupción;

De la XIV. a la XVI. ...

VII. Instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades **en materia de transparencia, así como** de control, fiscalización, y sanción de hechos de corrupción;

De la VIII. a XI. ...

XII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, **así como con otras autoridades o instancias privadas, nacionales e internacionales,** para implementar tecnologías de la información que integren y conecten los sistemas electrónicos que posean datos e información para que el Comité Municipal pueda establecer metodologías de medición y aprobar los indicadores. Las tecnologías de la información, deberán conectarse a la Plataforma Digital Nacional;

XIII. Implementar el protocolo de actuación en contrataciones públicas expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional de Anticorrupción, **cuidando en todo momento que se aseguren las mejores condiciones de adquisición para el Municipio;**

De la XIV a XVI. ...

Materia que se pretende regular

De manera sustancial las materias en que incide la presente iniciativa giran en torno a la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad pública.

Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales;

La presente iniciativa no conlleva repercusiones en el aspecto económico ni presupuestal, puesto que no se requiere la asignación de recursos para el cumplimiento de su objeto.

No existen repercusiones en el aspecto laboral, ya que las reformas propuestas, no requiere la contratación de nuevo personal, ni modificación a las condiciones existentes.

En cuanto al aspecto jurídico sus repercusiones son inherentes a la reforma propuesta al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción.

En el aspecto social, las cuales resultan favorables y positivas toda vez que al fortalecer nuestro Sistema Municipal Anticorrupción y armonizar la reglamentación de la materia con ordenamientos legales federales y estatales, se estará coadyuvando para la consecución de un mejor gobierno en beneficio de la población tapatía.

Propuesta de turno

Se solicita que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser un asunto de su competencia.

Fundamento jurídico

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 Y 6 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ÚNICO. Se reforman los artículos 3 y 6 del Reglamento del Sistema Anticorrupción, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 3. El Sistema Municipal tiene por objeto establecer, articular y evaluar la política en materia anticorrupción en los Entes Públicos, así como estructurar e instrumentar los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación con el Comité Coordinador en materia de **combate a la corrupción, promoción de la integridad pública, transparencia, fiscalización y control de los recursos públicos así como la rendición de cuentas.**

Artículo 6. ...

De la I a II. ...

III. Diseñar y promover las políticas municipales en materia de anticorrupción, **transparencia y rendición de cuentas**, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;

De la IV a V. ...

VI. Requerir información a los Entes Públicos, y **en su caso, a los servidores públicos municipales**, del cumplimiento de la política anticorrupción. Así como recabar datos, observaciones y propuestas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores;

VII. Instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades **en materia de transparencia, así como** de control, fiscalización, y sanción de hechos de corrupción;

De la VIII. a XI. ...

XII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, **así como con otras autoridades o instancias privadas, nacionales e internacionales**, para implementar tecnologías de la información que integren y conecten los sistemas electrónicos que posean datos e información para que el Comité Municipal pueda establecer metodologías de medición y aprobar los indicadores. Las tecnologías de la información, deberán conectarse a la Plataforma

Digital Nacional;

XIII. Implementar el protocolo de actuación en contrataciones públicas expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional de Anticorrupción, **cuidando en todo momento que se aseguren las mejores condiciones de adquisición para el Municipio;**

De la **XIV** a **XVI.** ...

Artículos Transitorios.

Primero. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Noviembre de 2021.


Karina Anaid Hermsillo Ramirez
Sindica Municipal

